

**INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN
CON LAS RATIFICACIONES DE LOS NOMBRAMIENTOS POR
COOPTACIÓN DE D. ANTONIO VALERO SOLANELLAS COMO
CONSEJERO DOMINICAL Y DE D. JOÃO MARÍA GUIMARÃES JOSÉ
DE MELLO Y D. ANDRÉ CABRAL CÔRTE-REAL DE
ALBUQUERQUE COMO CONSEJEROS EJECUTIVOS
(PUNTOS 6º, 7º Y 8º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA DE
ACCIONISTAS)**

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN DE D. ANTÓN VALERO SOLANELLAS COMO CONSEJERO DOMINICAL

1. Objeto del informe

Como consecuencia de la vacante en el consejo de administración de Ercros, S.A. (la «**Sociedad**»), producida tras la renuncia del consejero D. Antonio Zabalza Martí, la Sociedad ha valorado la posibilidad de designar mediante cooptación a D. Antonio Valero Solanellas como consejero de la Sociedad con la categoría de consejero dominical.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 *decies.5* del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio («**LSC**») y 26.3 del reglamento del consejo de administración, las propuestas de nombramiento o reelección deben ir acompañadas de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos.

En cumplimiento de lo anterior, el consejo de administración emite el presente informe mediante el cual hace constar su valoración acerca de las competencias, experiencia y méritos de D. Antonio Valero Solanellas, sobre la base del informe favorable elaborado por la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, de conformidad con lo dispuesto en artículos 529 *sexies.1* y 529 *decies.6* de la LSC, 35.4-*c*) de los estatutos sociales, 17.4-*c*) del reglamento del consejo de administración.

2. Análisis previo de las necesidades del consejo

En coherencia con la recomendación 14^a del código de buen gobierno («**CBG**»), el consejo de administración y, en la parte que le corresponde, la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, han realizado un análisis previo de las necesidades generadas en el consejo de administración.

En particular, el consejo de administración ha valorado la posibilidad de nombrar a D. Antonio Valero Solanellas como miembro del consejo de administración, a través del procedimiento de cooptación, como consecuencia de:

- (i) la vacante producida en el seno del consejo de administración como consecuencia de la renuncia de D. Antonio Zabalza Martí;
- (ii) la participación de Bondalti Ibérica S.L.U. del 77,23% en el capital social de la Sociedad, según la información publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es); y
- (iii) la voluntad del referido accionista de nombrar un nuevo consejero dominical que lo represente en el seno del consejo de administración.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de la composición del consejo de administración tras la producción de la anterior vacante, así como de la estructura accionarial de la Sociedad, el consejo de administración considera oportuno y adecuado el nombramiento por cooptación de un consejero dominical en representación de Bondalti Ibérica S.L.U.

En este sentido, y en lo que respecta a la designación de D. Antonio Valero Solanellas como candidato a consejero dominical, el consejo de administración y la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa han tomado en consideración:

- (i) la estructura y composición del consejo de administración tras la dimisión de D. Antonio Zabalza Martí y la estructura accionarial de la Sociedad;
- (ii) el perfil profesional altamente cualificado e idóneo de D. Antonio Valero Solanellas para el desempeño de las funciones de consejero dominical, y que demuestra reconocida experiencia, solvencia y competencia;
- (iii) las potenciales contribuciones de D. Antonio Valero Solanellas como consejero dominical; y
- (iv) las necesidades del consejo de administración en cuanto a los miembros que lo conforman (especialmente tras la dimisión de D. Antonio Zabalza Martí).

En dicho análisis también se ha tenido en cuenta la necesidad de que la composición de este órgano, según la tipología de los consejeros, cumpliera con las recomendaciones 15ª y 17ª del CBG; el artículo 25.2 de los estatutos sociales; los epígrafes 2 y 4 del artículo 9 del reglamento del consejo de administración; y las políticas de selección de consejeros y de diversidad del consejo de Ercros, S.A, aprobadas por el consejo, el 18 de febrero de 2016 y el 21 de diciembre de 2017, respectivamente. De este modo, en caso de aprobarse las propuestas del consejo acerca del nombramiento de D. Antonio Valero Solanellas, como consejero dominical, y D. João Maria Guimarães José de Mello, como consejero ejecutivo, se cumpliría con lo previsto en dichos documentos que, en síntesis, establecen:

- (i) que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración: de los seis consejeros que tendría el consejo, cuatro cumplirían este requisito (el 66,7%);
- (ii) que el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros (ya que la Sociedad cuenta con un accionista que controla más del 30% del capital social): de los seis consejeros, dos serían independientes (el 33,3%); y
- (iii) que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario: de los seis consejeros, sólo uno sería ejecutivo (el 16,7%).

Asimismo, el análisis ha tenido en cuenta que se cumplan los criterios contenidos en las políticas de selección de consejeros y de diversidad del consejo, por los cuales la composición del consejo debe ofrecer diversidad de experiencias profesionales, de género (con una presencia equilibrada entre hombres y mujeres, sin perjuicio de los criterios de mérito y capacidad que rigen en todos los procesos de selección de personal de la Sociedad) y de formación y debe existir un equilibrio que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia. Estos criterios se cumplen dado el perfil de los candidatos propuestos:

- (i) diversidad de género: entre los seis consejeros que tendría el consejo, habría dos mujeres (el 33,3%); y
- (ii) diversidad de formación: entre los seis consejeros, habría tres consejeros que cuentan con estudios en Ciencias Económicas (el 50%), uno en Ciencias Químicas (16,7%) y una en Física (16,7%).

En consecuencia, el consejo ha estimado que el nombramiento del candidato a consejero contribuirá a que el consejo, considerado en su conjunto, siga contando con el conocimiento y experiencia adecuados para el gobierno de la Sociedad y para impulsar y supervisar su gestión ordinaria y la eficacia del equipo directivo en el cumplimiento de los objetivos fijados y que su dilatada experiencia aportará puntos de vista plurales al debate de los asuntos del consejo de administración y mejorará el proceso de toma de decisión.

En el caso de aprobarse los nombramientos de los candidatos citados, el número de miembros del consejo de Ercros se mantendría en seis, cifra que se encuentra dentro del rango establecido en los artículos 25.1 de los estatutos sociales y 8.1 del reglamento del consejo de administración, que fija una horquilla de entre un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince.

3. Detalle sobre la formación y experiencia profesional de D. Antonio Valero Solanellas

D. Antonio Valero Solanellas, es Licenciado en Ciencias Químicas por la Universidad de Barcelona y Máster en Gestión de Empresas por EADA.

Inició su trayectoria profesional en Dow Chemical en 1981, donde desarrolló su carrera en distintos puestos de responsabilidad en las áreas de producción, medio ambiente y operaciones industriales, tanto en Alemania como en España. A lo largo de su trayectoria en la compañía, ocupó diversas posiciones directivas, incluyendo la dirección de plantas industriales y de unidades de negocio en el ámbito de hidrocarburos y energía, hasta ser nombrado Director General de Producción de Dow en Tarragona.

En marzo de 2004, posteriormente, fue nombrado Presidente y Director General de Dow Chemical Ibérica, responsabilidad que abarcaba las actividades de la compañía en España y Portugal.

A lo largo de su trayectoria profesional ha presidido EMATSA; la Asociación Empresarial de la Química de Tarragona (AEQT); y la Federación de Empresas Químicas de España (FEIQUE). Adicionalmente ha presidido la Comisión de Medioambiente de la CEOE, y ha formado parte de la Junta Directiva de la Asociación Empresarial de la Química de Tarragona (AEQT) y la Confederación Empresarial de España. También ha estado vinculado a la organización de Expoquimia, al Consejo Social de la Universidad Rovira i Virgili y ha formado parte del Consejo de Administración del Consorcio de Aguas de Tarragona.

Desde 2018 es asesor del consejo de administración y de la alta dirección de Bondalti Ibérica S.L.U.

4. Conclusiones

El consejo de administración valida el informe de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa y considera que el currículum y el perfil profesional de D. Antonio Valero Solanellas demuestran que el candidato reúne las competencias, experiencia y méritos adecuados para ser nombrado por cooptación consejero de la Sociedad y asimismo, ser designado como presidente del consejo de administración, y que no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

D. Antonio Valero Solanellas ha sido propuesto para su nombramiento como consejero por la sociedad Bondalti Ibérica S.L.U., titular del 77,23% del capital social de la Sociedad y, por tanto, máximo accionista en la fecha de emisión del presente informe.

En consecuencia, el consejo de administración considera que D. Antonio Valero Solanellas reúne los requisitos establecidos en el artículo 529 *duodecies*.3 de la Ley de Sociedades de Capital para ser calificado como consejero dominical en representación de Bondalti Ibérica S.L.U.

De la información facilitada se desprende que D. Antonio Valero Solanellas cuenta con las competencias, experiencia y méritos necesarios para el desempeño del cargo. Por tanto, a la vista del informe favorable de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, el consejo de administración propone el nombramiento por cooptación de D. Antonio Valero Solanellas como consejero dominical de la Sociedad y su designación como presidente del consejo de administración.

D. Pere Kirchner Baliu
Secretario no miembro del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 7 de abril de 2026

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN DE D. JOÃO MARIA GUIMARÃES JOSÉ DE MELLO COMO CONSEJERO EJECUTIVO

1. Objeto del informe

Como consecuencia de la vacante en el consejo de administración de Ercros, S.A. (la «**Sociedad**»), producida tras la renuncia del consejero D. Laureano Roldán Aguilar, la Sociedad ha valorado la posibilidad de designar mediante cooptación a D. João Maria Guimarães José de Mello como consejero de la Sociedad con la categoría de consejero ejecutivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 *decies.5* del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio («**LSC**») y 26.3 del reglamento del consejo de administración, las propuestas de nombramiento o reelección deben ir acompañadas de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos.

En cumplimiento de lo anterior, el consejo de administración emite el presente informe mediante el cual hace constar su valoración acerca de las competencias, experiencia y méritos de D. João Maria Guimarães José de Mello, sobre la base del informe favorable elaborado por la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 *sexies.1* y 529 *decies.6* de la LSC, 35.4-c) de los estatutos sociales, 17.4-c) del reglamento del consejo de administración.

2. Análisis previo de las necesidades del consejo

En coherencia con la recomendación 14^a del código de buen gobierno («**CBG**»), el consejo de administración y, en la parte que le corresponde, la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, han realizado un análisis previo de las necesidades generadas en el consejo de administración.

En particular, el consejo de administración ha valorado la posibilidad de nombrar a D. João Maria Guimarães José de Mello como miembro del consejo de administración, a través del procedimiento de cooptación, como consecuencia de:

- (i) la vacante producida en el seno del consejo de administración como consecuencia de la renuncia de D. Laureano Roldán Aguilar;
- (ii) la participación de Bondalti Ibérica S.L.U. del 77,23% en el capital social de la Sociedad, según la información publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es); y
- (iii) la voluntad del referido accionista de nombrar un nuevo consejero que desempeñe funciones de dirección de la Sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de la composición del consejo de administración tras la producción de la anterior vacante, así como de la estructura accionarial de la Sociedad, el consejo de administración considera oportuno y adecuado el nombramiento por cooptación de un consejero dominical, que además desempeñe funciones de dirección.

Debido a la vinculación de D. João Maria Guimarães José de Mello con el accionista significativo de la Sociedad – Bondalti Ibérica S.L.U.– de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, D. João Maria Guimarães José de Mello tendría la condición de consejero dominical. No obstante, D. João Maria Guimarães José de Mello desempeñaría funciones de dirección en la Sociedad tras su nombramiento, por lo que tendría la condición de consejero ejecutivo. De conformidad con el artículo 529 *duodecies.1 in fine* de la LSC, cuando un consejero desempeñe funciones de dirección y, al mismo tiempo, represente a un accionista significativo o que esté representado en el consejo de administración, se considerará a dicho consejero como consejero ejecutivo. Por todo lo anterior, D. João Maria Guimarães José de Mello tendrá la consideración de consejero ejecutivo, base sobre la cual se ha redactado este informe.

En este sentido, y en lo que respecta a la designación de D. João Maria Guimarães José de Mello como candidato a consejero ejecutivo, el consejo de administración y la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa han tomado en consideración:

- (i) la estructura y composición del consejo de administración tras la dimisión de D. Laureano Roldán Aguilar y la estructura accionarial de la Sociedad;
- (ii) el perfil profesional altamente cualificado e idóneo de D. João Maria Guimarães José de Mello para el desempeño de las funciones de consejero ejecutivo, y que demuestra reconocida experiencia, solvencia y competencia;
- (iii) las potenciales contribuciones de D. João Maria Guimarães José de Mello como consejero ejecutivo; y
- (iv) las necesidades del consejo de administración en cuanto a los miembros que lo conforman (especialmente tras la dimisión de D. Laureano Roldán Aguilar).

En dicho análisis también se ha tenido en cuenta la necesidad de que la composición de este órgano, según la tipología de los consejeros, cumpliera con las recomendaciones 15ª y 17ª del CBG; el artículo 25.2 de los estatutos sociales; los epígrafes 2 y 4 del artículo 9 del reglamento del consejo de administración; y las políticas de selección de consejeros y de diversidad del consejo de la Sociedad, aprobadas por el consejo, el 18 de febrero de 2016 y el 21 de diciembre de 2017, respectivamente. De este modo, en caso de aprobarse las propuestas del consejo acerca del nombramiento de D. Antonio Valero Solanellas, como consejero dominical, y D. João Maria Guimarães José de Mello, como consejero ejecutivo, se cumpliría con lo previsto en dichos documentos que, en síntesis, establecen:

- a) que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración: de los seis consejeros que tendría el consejo, cuatro cumplirían este requisito (el 66,7%);
- b) que el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros (ya que la Sociedad cuenta con un accionista que controla más del 30 % del capital social): de los seis consejeros, dos serían independientes (el 33,3%); y

- c) que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario: de los seis consejeros, sólo uno sería ejecutivo (el 16,7%).

Asimismo, el análisis ha tenido en cuenta que se cumplan los criterios contenidos en las políticas de selección de consejeros y de diversidad del consejo, por los cuales la composición del consejo debe ofrecer diversidad de experiencias profesionales, de género (con una presencia equilibrada entre hombres y mujeres, sin perjuicio de los criterios de mérito y capacidad que rigen en todos los procesos de selección de personal de la Sociedad) y de formación y debe existir un equilibrio que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia. Estos criterios se cumplen dado el perfil de los candidatos propuestos:

- (i) diversidad de género: entre los seis consejeros que tendría el consejo, habría dos mujeres (el 33,3%); y
- (ii) diversidad de formación: entre los seis consejeros, habría tres consejeros que cuentan con estudios en Ciencias Económicas (el 50%), uno en Ciencias Químicas (16,7%) y una en Física (16,7%).

En consecuencia, el consejo ha estimado que el nombramiento del candidato a consejero contribuirá a que el consejo, considerado en su conjunto, siga contando con el conocimiento y experiencia adecuados para el gobierno de la Sociedad y para impulsar y supervisar su gestión ordinaria y la eficacia del equipo directivo en el cumplimiento de los objetivos fijados y que su dilatada experiencia aportará puntos de vista plurales al debate de los asuntos del consejo de administración y mejorará el proceso de toma de decisión.

En el caso de aprobarse los nombramientos de los candidatos citados, el número de miembros del consejo de la Sociedad se mantendría en seis, cifra que se encuentra dentro del rango establecido en los artículos 25.1 de los estatutos sociales y 8.1 del reglamento del consejo de administración, que fija una horquilla de entre un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince

3. Detalle sobre la formación y experiencia profesional de D. João Maria Guimarães José de Mello

D. João Maria Guimarães José de Mello cursó formación en gestión empresarial en la École d'Administration et de Direction d'Entreprises, en Suiza, y completó sus estudios universitarios en Técnicas Industriales Textiles en la Universidad Católica de Lovaina, en Tournai. Asimismo, ha realizado formación en diversas áreas de gestión, incluyendo el Leadership Program for Top Managers del International Institute for Management Development, en Suiza.

Cuenta con más de 30 años de experiencia profesional en la industria química.

A lo largo de su trayectoria profesional ha sido Presidente de la Asamblea General de APQuímica (Asociación Portuguesa de Química, Petroquímica y Refino). Asimismo, representa a Bondalti en el Consejo General de COTEC (Asociación Empresarial para la Innovación), es Vicepresidente del consejo de la junta General de AIP (Asociación Industrial Portuguesa) y forma parte del Consejo de Administración de CEFIC desde 2024.

En la actualidad, es Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de Bondalti, así como miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de José de Mello Capital, S.A., accionista de Bondalti Ibérica S.L.U.

4. Conclusiones

El consejo de administración valida el informe de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa y considera que el currículum y el perfil profesional de D. João Maria Guimarães José de Mello demuestran que el candidato reúne las competencias, experiencia y méritos adecuados para ser nombrado por cooptación consejero de la Sociedad, y que no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

Asimismo y como se ha indicado anteriormente, debido a la vinculación de D. João Maria Guimarães José de Mello con el accionista significativo de la Sociedad – Bondalti Ibérica S.L.U.– de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, D. João Maria Guimarães José de Mello tendría la condición de consejero dominical. No obstante, D. João Maria Guimarães José de Mello desempeñará funciones de dirección en la Sociedad tras su nombramiento, por lo que tendría la condición de consejero ejecutivo. De conformidad con el artículo 529 *duodecies.1 in fine* de la LSC, cuando un consejero desempeñe funciones de dirección y, al mismo tiempo, represente a un accionista significativo o que esté representado en el consejo de administración, se considerará a dicho consejero como consejero ejecutivo. Por todo lo anterior, D. João Maria Guimarães José de Mello tendrá la consideración de consejero ejecutivo.

De la información facilitada se desprende que D. João Maria Guimarães José de Mello cuenta con las competencias, experiencia y méritos necesarios para el desempeño del cargo. Por tanto, a la vista del informe favorable de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, el consejo de administración propone el nombramiento por cooptación de D. João Maria Guimarães José de Mello como consejero ejecutivo de la Sociedad.

D. Pere Kirchner Baliu
Secretario no miembro del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 7 de abril de 2026

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO POR COOPTACIÓN DE D. ANDRÉ CABRAL CÔRTE-REAL DE ALBUQUERQUE COMO CONSEJERO EJECUTIVO

1. Objeto del informe

Como consecuencia de la vacante en el consejo de administración de Ercros, S.A. (la «Sociedad»), producida tras la renuncia del consejero D. Eduardo Sánchez Morrondo, la Sociedad ha valorado la posibilidad de designar mediante cooptación a D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque como consejero de la Sociedad con la categoría de consejero ejecutivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 *decies.5* del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio («LSC») y 26.3 del reglamento del consejo de administración, las propuestas de nombramiento o reelección deben ir acompañadas de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos.

En cumplimiento de lo anterior, el consejo de administración emite el presente informe mediante el cual hace constar su valoración acerca de las competencias, experiencia y méritos de D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque, sobre la base del informe favorable elaborado por la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 *sexies.1* y 529 *decies.6* de la LSC, 35.4-c) de los estatutos sociales, 17.4-c) del reglamento del consejo de administración.

2. Análisis previo de las necesidades del consejo

En coherencia con la recomendación 14^a del código de buen gobierno («CBG»), el consejo de administración y, en la parte que le corresponde, la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, han realizado un análisis previo de las necesidades generadas en el consejo de administración.

En particular, el consejo de administración ha valorado la posibilidad de nombrar a D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque como miembro del consejo de administración, a través del procedimiento de cooptación, como consecuencia de:

- (i) la vacante producida en el seno del consejo de administración como consecuencia de la renuncia de D. Eduardo Sánchez Morrondo;
- (ii) la participación de Bondalti Ibérica S.L.U. del 77,23% en el capital social de la Sociedad, según la información publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es); y
- (iii) la voluntad del referido accionista de nombrar un nuevo consejero que desempeñe funciones de dirección de la Sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de la composición del consejo de administración tras la producción de la anterior vacante, así como de la estructura accionarial de la Sociedad, el consejo de administración considera oportuno y adecuado el nombramiento por cooptación de un consejero dominical, que además desempeñe funciones de dirección.

Debido a la vinculación de D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque con el accionista significativo de la Sociedad – Bondalti Ibérica S.L.U.– de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque tendría la condición de consejero dominical. No obstante, D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque desempeñaría funciones de dirección en la Sociedad tras su nombramiento, por lo que tendría la condición de consejero ejecutivo. De conformidad con el artículo 529 *duodecies.1 in fine* de la LSC, cuando un consejero desempeñe funciones de dirección y, al mismo tiempo, represente a un accionista significativo o que esté representado en el consejo de administración, se considerará a dicho consejero como consejero ejecutivo. Por todo lo anterior, D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque tendrá la consideración de consejero ejecutivo, base sobre la cual se ha redactado este informe.

En este sentido, y en lo que respecta a la designación de D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque como candidato a consejero ejecutivo, el consejo de administración y la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa han tomado en consideración:

- (i) la estructura y composición del consejo de administración tras la dimisión de D. Eduardo Sánchez Morrondo y la estructura accionarial de la Sociedad;
- (ii) el perfil profesional altamente cualificado e idóneo de D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque para el desempeño de las funciones de consejero ejecutivo, y que demuestra reconocida experiencia, solvencia y competencia; y
- (iii) las potenciales contribuciones de D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque como consejero ejecutivo; y
- (iv) las necesidades del consejo de administración en cuanto a los miembros que lo conforman (especialmente tras la dimisión de D. Eduardo Sánchez Morrondo).

En dicho análisis también se ha tenido en cuenta la necesidad de que la composición de este órgano, según la tipología de los consejeros, cumpliera con las recomendaciones 15ª y 17ª del CBG; el artículo 25.2 de los estatutos sociales; los epígrafes 2 y 4 del artículo 9 del reglamento del consejo de administración; y las políticas de selección de consejeros y de diversidad del consejo de la Sociedad, aprobadas por el consejo, el 18 de febrero de 2016 y el 21 de diciembre de 2017, respectivamente. De este modo, en caso de aprobarse la propuesta del consejo acerca del nombramiento de D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque, como consejero ejecutivo, se cumpliría con lo previsto en dichos documentos que, en síntesis, establecen:

- a) que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración: de los seis consejeros que tendría el consejo, cuatro cumplirían este requisito (el 66,7%);
- b) que el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros (ya que la Sociedad cuenta con un accionista que controla más del 30 % del capital social): de los seis consejeros, dos serían independientes (el 33,3%); y
- c) que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario: de los seis consejeros, sólo uno sería ejecutivo (el 16,7%).

Asimismo, el análisis ha tenido en cuenta que se cumplan los criterios contenidos en las políticas de selección de consejeros y de diversidad del consejo, por los cuales la composición del consejo debe ofrecer diversidad de experiencias profesionales, de género (con una presencia equilibrada entre hombres y mujeres, sin perjuicio de los criterios de mérito y capacidad que rigen en todos los procesos de selección de personal de la Sociedad) y de formación y debe existir un equilibrio que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia. Estos criterios se cumplen dado el perfil de los candidatos propuestos:

- (i) diversidad de género: entre los seis consejeros que tendría el consejo, habría dos mujeres (el 33,3%); y
- (ii) diversidad de formación: entre los seis consejeros, habría tres consejeros que cuentan con estudios en Ciencias Económicas (el 50%), uno en Ciencias Químicas (16,7%) y una en Física (16,7%).

En consecuencia, el consejo ha estimado que el nombramiento del candidato a consejero contribuirá a que el consejo, considerado en su conjunto, siga contando con el conocimiento y experiencia adecuados para el gobierno de la Sociedad y para impulsar y supervisar su gestión ordinaria y la eficacia del equipo directivo en el cumplimiento de los objetivos fijados y que su dilatada experiencia aportará puntos de vista plurales al debate de los asuntos del consejo de administración y mejorará el proceso de toma de decisión.

En el caso de aprobarse el nombramiento del candidato citado, el número de miembros del consejo de la Sociedad se mantendría en seis, cifra que se encuentra dentro del rango establecido en los artículos 25.1 de los estatutos sociales y 8.1 del reglamento del consejo de administración, que fija una horquilla de entre un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince.

3. Detalle sobre la formación y experiencia profesional de D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque

André de Albuquerque, es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidade Católica Portuguesa, y cuenta con estudios de posgrado por la misma universidad y por AESE Business School.

Cuenta con más de 10 años de experiencia profesional en el sector químico.

A lo largo de su trayectoria, ha ocupado puestos de responsabilidad en empresas y sectores diversos, entre ellos la electrónica impresa, la nanotecnología, los explosivos civiles y los fertilizantes, adquiriendo experiencia en distintas áreas funcionales y sectoriales. Asimismo, es miembro del Consejo de Administración de FEIQUE y Business Angel acreditado por IAPMEI (Agencia para la Competitividad y la Innovación).

En la actualidad, es miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de Bondalti Capital y Bondalti Chemicals.

4. Conclusiones

El consejo de administración valida el informe de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa y considera que el currículum y el perfil profesional de D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque demuestran que el candidato reúne las competencias, experiencia y méritos adecuados para ser nombrado por cooptación consejero de la Sociedad, y que no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

Asimismo y como se ha indicado anteriormente, debido a la vinculación de D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque con el accionista significativo de la Sociedad – Bondalti Ibérica S.L.U.– de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque tendría la condición de consejero dominical. No obstante, D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque desempeñará funciones de dirección en la Sociedad tras su nombramiento, por lo que tendría la condición de consejero ejecutivo. De conformidad con el artículo 529 *duodecies.1 in fine* de la LSC, cuando un consejero desempeñe funciones de dirección y, al mismo tiempo, represente a un accionista significativo o que esté representado en el consejo de administración, se considerará a dicho consejero como consejero ejecutivo. Por todo lo anterior, D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque tendrá la consideración de consejero ejecutivo.

De la información facilitada se desprende que D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque cuenta con las competencias, experiencia y méritos necesarios para el desempeño del cargo. Por tanto, a la vista del informe favorable de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, el consejo de administración propone el nombramiento por cooptación de D. André Cabral Côte-Real de Albuquerque como consejero ejecutivo de la Sociedad.

D. Pere Kirchner Baliu
Secretario no miembro del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 7 de abril de 2026